



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"  
(Ordenanza Municipal N° 12.909)

## SECRETARÍA DE PLENARIO

Salta, 03 de Junio de 2.025.-

## DICTAMEN N° 1.056

Ref.: Expediente N° 020.990-SG-2025 – Redeterminación de Precios N° 01 de la C.A.S. N° 114/24 – “Adicional del 19,39% de la Obra: Reposición y canalización del Rio Ancho”– O.C. N° 02/25 – Contratista: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – Análisis Técnico. -

**VISTO** las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a este Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3º: “*Con carácter previo a la emisión del Decreto de Redeterminación de Precios el titular del Departamento Ejecutivo municipal dará intervención al Tribunal de Cuentas Municipal en los términos del artículo 13º inciso ñ) de la Ordenanza 5552*”;

Que la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Tribunal, toma intervención y emite el Informe N° 81/2025 con el objeto sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Adicional del 19,39% de la Obra: Reposición y canalización del Rio Ancho”, por el importe de \$ 8.052.115,93 (pesos ocho millones cincuenta y dos mil ciento quince con 93/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre agosto/24 a enero/25, presentada por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.

Que el Secretario de Plenario Adjunto II emite el Informe N° 03/25 en el cual emite opinión acerca de la procedencia del pedido de redeterminación.

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria, acuerda emitir el presente Dictamen compartiendo los Informes mencionados precedentemente del Secretario de Plenario Adjunto II y de la Coordinación de Vocalía N° 1, Auditoría de Obras Públicas de este Organismo de Control, cuyas partes pertinentes se transcriben:

**-Informe N° 02/25:** ... “*En lo atinente a la procedencia de la petición, cabe decir que la empresa cumple con los requisitos previstos en la normativa vigente para la materia*



*(Decreto Provincial N° 1170/03 "Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública"; Decreto Municipal N° 190/06). Asimismo, a la fecha del pedido no se ha consumado la recepción definitiva de la obra, solamente la recepción provisoria..."*

**-Informe N° 81/2025:**

**"HALLAZGOS"**

**Referente a la documentación presentada por el contratista**

- 1) La nota que da inicio a las actuaciones de referencia es de fecha 20 de marzo del presente año, en la misma, la firma contratista solicita la "Redeterminación de Precios al mes de enero" y se adjuntan los cálculos respectivos. No obstante, no se indica el mes base, tampoco se hace mención cuáles son los certificados alcanzados por la Redeterminación solicitada, ni cuál es el importe resultante.
- 2) Mediante la Nota de Pedido N° 03 adjunta a fs. 02, la empresa contratista manifiesta su adhesión a los Decretos Provinciales N° 1.170/03 y 3.721/13. No obstante, este último no resulta aplicable, dado que la municipalidad nunca adhirió al mismo.
- 3) Las Planillas de Análisis de Precios Unitarios, Plan de trabajo y Curva de Inversión, obrantes en el expediente no se encuentran certificadas por ningún funcionario Municipal que acrelide su correspondencia con las incorporadas al expediente de adjudicación de la obra (fs. 04 a 15). Sin embargo, es importante destacar que en el Informe Técnico (fs. 32) se indica que se constató que estas copias coinciden con la oferta presentada en el expediente de adjudicación. Asimismo, esta Área ha corroborado que las cantidades y los precios unitarios de cada ítem considerados para la Redeterminación concuerdan con los importes consignados en la Orden de Compra correspondiente.
- 4) Se adjuntan, además, en copia simple la Orden de Compra N° 02/2025 (fs. 03), la factura del Anticipo financiero (fs. 22) el Acta de Replanteo Inicial (fs. 27), y el Acta de Recepción Provisoria (fs. 28 a 30). También, se anexa en copia fiel el Certificados Final de Obra N° 01 con sus respectivas Actas de medición (fs. 23 y 24).
- 5) En relación con los cálculos presentados por la contratista para la Redeterminación de Precios N° 01, se observa lo siguiente:
  - Se otorgó un Anticipo Financiero del 50%, por un importe de \$ 42.115.966,69 (pesos cuarenta y dos millones ciento quince mil novecientos sesenta y seis con 69/100). La fecha de facturación de este anticipo fue el 08/01/2025, (factura fs. 22).
  - Se anexan los cálculos correspondientes, tanto en formato papel (fs. 16 a 21) como en soporte digital (fs. 31), para el periodo comprendido entre agosto/24 y enero/25 por un importe total de:

*Redeterminación N° 01: \$ 8.052.115,93 – Variación: 13,65 %.*



*En la documentación presentada, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Lo cual, en este caso, no resulta significativo toda vez que se realiza la readecuación de precios de toda la obra.*

**Referente a la intervención efectuada por la Municipalidad**

- 6) De fs. 32 a 34, se adjunta informe del Asesor Técnico de la Subsecretaría de Inspección y Certificación, del cual se desprenden las siguientes observaciones:
- Indica haber verificado que la documentación anexada (Formulario Propuesta, Análisis de Precio Unitarios, etc.) corresponde a copias de los originales presentes en el expediente de adjudicación.
  - Se informa que se verificaron las fechas correspondientes a la obra (Orden de Compra, Acta de Replanteo, entre otros) y se elaboró un cuadro resumen con la cronología correspondiente.
  - Se señala que la empresa contratista, al aplicar el descuento por el Anticipo Financiero, consideró un 30%. No obstante, en la Orden de Compra se establece expresamente que dicho anticipo corresponde al 50%, porcentaje que efectivamente fue descontado en el único certificado de obra emitido.
  - Finalmente concluye que, de la revisión y cálculos efectuados, la Redeterminación de Precios N° 01 asciende a \$ 5.751.508,02 (pesos cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ocho con 02/100), tomando como mes base agosto/24 y mes de corte en enero/24.

Además, como parte del Informe se adjunta planilla que contienen el resumen de los cálculos efectuados (fs. 34).

- 7) Considerando lo expuesto en los puntos precedentes, esta Auditoría concuerda con lo indicado en el Informe Técnico (fs. 33), en cuanto a que la diferencia entre los importes calculados por la contratista y los determinados en la verificación técnica realizada por la Municipalidad se origina en la aplicación de un porcentaje incorrecto para el descuento del Anticipo Financiero. En este sentido, el procedimiento correcto consiste en aplicar un descuento del 50% sobre el importe redeterminado, conforme a lo establecido en la Orden de Compra, tal como se refleja en el Certificado de Obra N° 01 y fue correctamente ejecutado por el Asesor Técnico.

**Se recomienda que, para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se recomienda que en la Nota que inicia el expediente se especifique el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) se indique claramente el período correspondiente (mes base y mes de corte) y se haga referencia a los certificados alcanzados y el monto resultante solicitado. Además, se recomienda que las Planillas de Precios Unitarios, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión, remitida por la firma contratista debe estar debidamente firmada por escribano o funcionario municipal competente, quien valida su concordancia con la documentación presentada al momento de la presentación de la oferta y adjudicación de la obra.**



*Se concluye que, el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 34), en concepto de Redeterminación de Precios N° 01, por la suma de \$ 5.751.508,02 (pesos cinco millones setecientos cincuenta y un mil quinientos ocho con 02/100), aplicado al Certificado Final N° 01, para el periodo comprendido entre agosto/24 a enero/25, se ajusta a las disposiciones legales vigentes.*

*Además, se solicita al D.E.M. que, previa emisión del instrumento aprobatorio:*

- *Se de intervención de la Secretaría de Hacienda a fin de efectuar las previsiones presupuestarias que correspondan.*
- *Se solicite a la Contratista la presentación de la ampliación de garantía de contrato por los nuevos montos determinados.*
- *Y en oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación se efectúe el descuento del 5%, en concepto de Fondo de Reparo sobre el monto a pagar”.*

Se deja expresa constancia que el Tribunal de Cuentas solo presta conformidad al acto luego del ejercicio de la facultad de control y no en la instancia de asesoramiento o consulta.

Remítase a Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.